



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Venancio González, Ministro de la Gobernación, se encargue del despacho de este Ministerio D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado. Dado en San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Almería el expediente que previene el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Almería una de María al límite de la provincia de Granada; y resultando que dicho expediente debe ser aprobado en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 2 de Agosto de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras provinciales de Almería, con el núm. 16, una que se denominará de María al límite de la provincia de Granada por las Cañadas de Cañepla.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Manuel Cuver y García del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramón Galvañón; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido sobre saneamiento de unos terrenos que considerados como insalubres existen en el término municipal de Elche, y cuyo propietario, D. Andrés Antero Pérez se alzó de una orden del Gobernador de la provincia disponiendo que ejecutase la monda de los azarbes:

Oído el parecer del Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar insalubres los indicados terrenos encharcados, disponiendo que se proceda á verificar por quien corresponda la monda de los azarbes del Carrizo, á cuyo fin deberá participarse esta resolución al Ministerio de Fomento, acompañando copia del referido informe del Real Consejo de Sanidad, por si el medio que se adopta no fuese suficiente á producir el saneamiento de los terrenos, se pueda tener presente lo que para en este caso manifiesta dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que durante mi ausencia quede V. I. autoriza-

do para el despacho de los asuntos urgentes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1886.

GAMAZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que remitió V. E. con su oficio núm. 2.124 de 3 de Octubre del año último, relativo al embargo del 25 por 100 sobre los productos brutos del ferrocarril de las Tunas á Sancti-Spiritus, de esa isla, hecho por la Administración económica correspondiente:

Considerando que si bien las leyes de Contabilidad como las instrucciones sobre la materia, se refieren en términos generales á toda clase de contribuyentes de primero y de segundo grado, de manera que cualquiera que sea el deudor, la Hacienda puede hacer efectivo su débito administrativamente por la vía de apremio, con preferencia á toda otra clase de acreedores; esto no obstante, es necesario tener en cuenta de algún modo las disposiciones de la ley de 12 de Noviembre de 1869, en cuyo art. 3.º, hoy art. 931 del Código de Comercio, se expresa de un modo terminante que por ninguna acción judicial ni administrativa podrá interrumpirse el servicio de explotación de las vías férreas, y este precepto debe ser entendido y aplicado en sentido general:

Considerando que dicho precepto, unido á otro de la misma ley, como los de los artículos 8.º y 9.º, constituyen una serie de privilegios á favor de las Compañías de los ferrocarriles, que tienen por objeto impedir la interrupción de la explotación, que es de orden público y de primordialísimo interés:

Considerando que el vocablo *acción administrativa* del art. 3.º de dicha ley quiso referirse principalmente á los procedimientos de apremio concedidos á la Hacienda, estableciendo así una limitación á la acción administrativa: que el embargo de todo ó parte de los productos brutos de una línea férrea podría motivar la interrupción del servicio; y que es preciso establecer la compatibilidad de los procedimientos de la Hacienda con los preceptos de la referida ley de 12 de Noviembre de 1869:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se declare con motivo del expediente remitido por V. E., y para que se tenga presente en los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo, que la ley de 12 de Noviembre de 1869 no puede ser obstáculo para que la Hacienda ejercite sus procedimientos de apremio, pero que al propio tiempo se aplique en tales casos lo mandado en dicha ley acerca del embargo de los productos líquidos de las Compañías de ferrocarriles, de modo que, sin perjuicio de que los mencionados procedimientos sean exclusivamente administrativos, en cuanto á competencia y trámites, la Hacienda deberá ordenar, á tenor del art. 7.º de la ley de 12 de Noviembre, antes de entregar el mandamiento al respectivo comisionado, que la Administración de la Compañía presente el estado á que el texto legal se refiere, y considerará

sujeta á embargo únicamente la masa á que aluden los artículos 8.º y 9.º de la mencionada ley, con lo demás comprendido en dichos textos legales.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1886.

GAMAZO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 31 de Julio último sobre reglamento de concursos para el ascenso de empleados de Aduanas, publicada en la GACETA del día 8 del mes actual, se dice equivocadamente en su art. 7.º: «que será requisito indispensable que las obras ó trabajos hayan sido aprobados por persona ó corporación designada por la Dirección general de Rentas.» y debe decir: por la Dirección general del ramo.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

En virtud de las facultades reservadas á los Gobiernos de España y de la Gran Bretaña, para fijar la fecha en la cual se ha de poner en vigor el Convenio con Inglaterra publicado en la GACETA del día 6, los dos Gobiernos han convenido que la rebaja de Tarifas comenzará á regir, tanto en las Aduanas de la Península é islas adyacentes como en las del Reino Unido, el día 15 del corriente mes de Agosto.

En las provincias de Ultramar su aplicación empezará el 15 de Octubre.

Lo que esta Sección de Comercio publica para los efectos consiguientes.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DOÑA MARÍA CRISTINA por la gracia de Dios REINA Regente de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en única instancia entre el Licenciado D. Manuel Silvela, que representa al Conde de Castrillo y Orgaz, demandante, y mi Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1882 declarando caducada una carga de justicia:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en los presupuestos de gastos del Estado venía figurando con el núm. 469 una carga de justicia de 4.012 pesetas 6 céntimos á favor del Conde de Castrillo y Orgaz, por equivalencia de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Santander:

Que con instancia de 29 de Agosto de 1855 y en virtud de la revisión acordada por la ley de 29 de Abril de aquel año, D. Cristóbal Trias, después de expresar que no podía presentar otros documentos por la muerte de su Archivero de Valencia, pero protestando presentarlos cuando las circunstancias lo permitieran, presentó los siguientes: primero, una Real cédula original expedida por D. Felipe V á 30 de Noviembre de 1711, en la que se inserta en relación otra de 1663, en la que constaba que por el Fiscal se puso demanda á D. Bernardino Fernández Manrique, Marqués de Aguilar de Campóo, para que exhibiese los títulos y privilegios, en cuya virtud poseía las alcabalas de los valles de Toranzo y otros, contestando el demandado que las gozaba de tiempo inmemorial, cuyo pleito se transigió porque el Marqués de Aguilar ofreció servir á la Corona con la cantidad de 10.000 al millar en plata sobre el valor á que ascendieran dichas alcabalas; y habiendo importado éstas 1.578.660 maravedises en cada un año, montó el principal á 15.786.600 maravedises, de los que 5.625.000 fueron pagados en metálico á las arcas reales, y los 10.161.000 maravedises restantes reducidos á vellón con el premio de 50 por 100 en medias anatas de juros propios del Marqués y en los gajes que se le estaban adeudando como Canciller y Pregonero mayor del Reino, se dió por transigido el pleito y se le posesionó de las alcabalas; y como en el privilegio de 1663 estaba inserta la carta de pago de estas sumas, el Rey D. Felipe V las declaró preservadas de la incorporación á la Corona; segundo, testimonio expedido en 18 de Octubre de 1830 por el Escribano D. Justo Sánchez, comprensivo de otro exhibido por la casade Orgaz, en que consta que á petición de la Condesa de este título en 5 de Octubre de 1814 se le facilitó copia del pleito á que queda hecha referencia:

Que el Fiscal de la Deuda y el Jefe del Departamento de Liquidación, teniendo en cuenta que el interesado no había presentado original la Real Cédula de egresión en el plazo marcado por la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870, propusieron que se diera baja en el presupuesto la carga de justicia de que se trata, y así lo acordó la Junta de la Deuda en sesión de 25 de Mayo de 1875, mandando que se elevara el

expediente al Ministerio de Hacienda para la resolución definitiva:

Que remitido el expediente al Ministerio se pasó á informe de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, las cuales le evacuaron en el sentido de que procedía eliminar de los presupuestos la partida correspondiente á la carga de justicia de que se trata:

Que pendiente de despacho el expediente y cuando se había consultado á la Dirección de la Deuda, si le era aplicable la resolución de 29 de Enero de 1875, presentó el Conde de Orgaz en 28 de Diciembre de 1880 una certificación expedida por el Archivo de Simancas en 27 de Julio del mismo año, comprensiva de la Real Cédula de egresión de las alcabalas de que se trata:

Que la Dirección de la Deuda propuso que se declarase la caducidad de la carga de justicia de que se trata en razón á no haberse presentado el título original dentro de los cuatro meses que concedió la ley de 22 de Junio de 1880:

Que las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado informaron en el mismo sentido, y de conformidad con estos dictámenes, se expidió por el Ministerio de Hacienda la Real Orden de 28 de Marzo de 1882, por la cual, y considerando que se había dejado trascurrir el plazo de cuatro meses sin traer al expediente los documentos exigidos por la ley de 22 de Junio de 1880, y que los aducidos con posterioridad no pueden legalmente surtir efecto, se declaró caducada la carga de justicia de que se trata:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que el Licenciado D. Manuel Silvela en nombre del Conde de Orgaz, dedujo contra la anterior Real orden demanda, que amplió luego que fué declarada procedente para ella la vía contenciosa, con la súplica de que se revoque, declarando que subsiste la carga de justicia objeto del expediente:

Que empleado Mi Fiscal contestó á la demanda, pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general y se confirme la Real orden impugnada:

Que habiéndose personado el Licenciado D. Ricardo Guillerna en sustitución del de igual grado D. Manuel Silvela que á la sazón era incompatible, se le tuvo por parte y se le pusieron los autos de manifiesto para instrucción; pero cesada la incompatibilidad se personó nuevamente el Licenciado Silvela y de nuevo se le tuvo por parte:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando que se procediera á una revisión general de las cargas de justicia, comprendidas en los presupuestos de aquel año:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de aquel año, según la cual los poseedores de cargas de justicia por oficios y derechos enajenados de la Corona, debían presentar en el término de tres meses los títulos originales primitivos de egresión, la cédula de confirmación del último reinado en que la hubieren obtenido con declaración de no haber obtenido otra posterior, y certificación de la Dirección general de la Deuda pública de no haberse satisfecho el capital y réditos en este siglo:

Visto el art. 2.º de la orden de 25 de Agosto de 1870 concediendo por equidad el plazo fatal é improrrogable de un mes y bajo pena de caducidad para que los interesados en cargas de justicia presentaran los documentos justificativos de su derecho en el presupuesto de la Junta de la Deuda á dar de baja en el presupuesto el importe de la carga de justicia, proponiendo al Gobierno la caducidad:

Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, que concede el plazo de cuatro meses, desde su promulgación, para que los dueños de las cargas de justicia comprendidas en los presupuestos generales del Estado y pendientes de revisión presenten los documentos justificativos de su derecho, caducando éste si los documentos no se presentaran en dicho plazo:

Visto el art. 2.º de la misma ley, que concede el plazo de 12 meses para que los dueños de cargas de justicia, que no figurando en los presupuestos, puedan ser reconocidas á su favor, presenten en la Dirección de la Deuda los documentos justificativos de su derecho que serán, según los casos, los que determinó la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Considerando que si bien la Real orden de 30 de Mayo de 1855 ha sido derogada en cuanto al término que se señalaba por disposiciones posteriores, no puede menos de estimarse vigente en cuanto á los documentos que exige para la justificación del derecho, pues ninguna de aquéllas la contradice, y por tanto es indudable que el demandante debe justificar su derecho presentando, entre otros documentos, el título original de egresión:

Considerando que la carga de justicia de que se trata ha venido figurando en los presupuestos hasta que la Junta de la Deuda suspendió su inclusión por no haberse justificado el derecho dentro del término señalado en la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870, y por tanto se halla comprendida en el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, y no en el 2.º, que indudablemente se refiere á las cargas de justicia que nunca han figurado en los presupuestos;

Y considerando que en este supuesto el demandante debió presentar el título de egresión en el término de cuatro meses que marca el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, y no habiéndolo hecho, la carga de justicia de que se trata ha incurrido en caducidad, según lo dispuesto por la misma ley;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Esteban Martínez, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Cán-

dido Martínez, D. Escolástico de la Parra, D. Joaquín Medina y D. Juan Facundo Riaño.

Vengo en absolver á la Administración de la demanda interpuesta contra la Real orden de 28 de Marzo de 1882, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación. — Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de 300 resmas ó más de papel que se consideran necesarios para la impresión de la Colección legislativa de España durante el actual año económico de 1886 á 1887.

1.ª La Colección legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 300 resmas de papel continuo de 65 centímetros de largo por 95 de ancho para la impresión de dicha obra en el año económico de 1886 á 1887.

2.ª El tipo para la subasta será el de 9 pesetas 50 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

3.ª El papel ha de ser precisamente igual en blancura y calidad al pliego que estará de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la Colección legislativa, y el peso de cada resma será el de 14 kilogramos 72 centigramos (32 libras); cada resma constará de 500 pliegos útiles.

4.ª Las entregas se harán en los almacenes de la Colección legislativa por cuenta del contratista en la forma siguiente: 150 resmas á los 15 días de aprobada la subasta, y las otras 150 al mes.

5.ª Al hacerse la entrega será reconocido el papel por el Sr. Director, Interventor y Regente interino de la Imprenta de este Ministerio á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de la entrega que se haga para que sirvan de comprobante en la liquidación.

6.ª Practicada ésta se abonará el importe de la entrega hecha.

7.ª La subasta se verificará el día 1.º de Setiembre, á las dos y media de la tarde, en este Ministerio, piso bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la misma.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desestimándose las que en los mismos se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitación entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiese hecho la proposición más ventajosa.

10. Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 pesetas en metálico.

11. La carta de pago á que se refiere la anterior condición no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega.

12. El importe del depósito servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuere necesario proceder á nueva subasta podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitación.

13. En el caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verificó el contrato.

14. Si no se hubiere presentado pliego alguno á las tres y media de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15. El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella, los de una copia que entregará en este Ministerio, los derechos y gastos de subasta y anuncios en los periódicos oficiales.

16. La adjudicación definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

Madrid 5 de Agosto de 1886.—El Director Administrador, Pablo Merello.—V.º B.º.—El Subsecretario, Trinitario R. Capdepón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive en la calle de, número, cuarto, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid el día, con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 300 resmas de papel y demás que sean necesarias para la Colección legislativa de España, de igual calidad que el pliego que se hallará de manifiesto en el despacho del Sr. Director Administrador de dicha Colección legislativa del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Julián Castillo, como marido de Doña Gregoria Villuendas y Ollente, contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Almunia á inscribir una ejecutoria, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que D. Juan López Becerril y su mujer Doña Catalina Las Heras fundaron una capellanía en la villa de Calatorao, dotada con la congrua de 100 libras jaquesas consignada en diferentes fincas de los testadores:

Resultando que en el año de 1856 D. Pascual Ralla Mirabe-

te, que á la sazón desempeñaba el cargo de Capellán de la referida fundación, promovió expediente de división de los bienes en ésta incluídos, haciéndose entonces de éstos dos lotes iguales, uno de los que quedó en poder del Ralla en plena propiedad y el otro reservado á favor del sucesor inmediato:

Resultando que D. Pascual Ralla otorgó testamento en el año de 1865, en el cual instituyó única heredera á su hermana Doña Juliana, y declaró además que de las gestiones que había practicado resultaba extinguida la línea de los López Becerril, por cuya razón creía que todos los bienes de la citada capellanía debían pasar á su referida hermana:

Resultando que Doña Juliana Ralla murió intestada en el año de 1870, heredando las fincas de que se ha hecho mérito sus cinco hijos D. Gabino, Doña Pascuala, Doña Escolástica, D. Bruno y Doña Matea Sampietro y Ralla, los cuales, previa adjudicación de aquéllos en la forma que estimaron conveniente, vendieron una á D. Leoncio Poza, otra á D. Justo Pablo y Barrio, y las 11 restantes á Doña Manuela Cerdán y Lasdiz é hipotecaron otras dos á las resultas del cargo de un Notario:

Resultando que D. Juan Villuendas y Oliete promovió litigio contra D. Gabino, Doña Pascuala, Doña Escolástica, Don Bruno y Doña Matea Sampietro y Ralla sobre mejor derecho á los bienes de la indicada capellanía, y por sentencias de 30 de Noviembre de 1881 y 5 de Enero de 1883 fueron declarados nulos los actos de división verificados en el año de 1856 y la parte del testamento en que D. Pascual Ralla dispuso de dichos bienes, y se adjudicaron éstos á los representantes de las líneas de los fundadores, dividiéndolos en dos mitades, una de las que debía entregarse á los demandantes y la otra á los demandados:

Resultando que á virtud de solicitud de D. Juan Villuendas, expidió el Juzgado mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de La Almunia para que se inscribieran á nombre de aquél los bienes que le habían correspondido en cumplimiento de la sentencia ejecutoria; pero el citado funcionario suspendió la inscripción en cuanto á varias de las fincas, por no aparecer su estimación en el mandamiento y constar en el Registro á nombre de diferentes personas que no habían sido oídas ni vencidas en el pleito suscitado por Villuendas, y por lo que respecta á otras dos por estar hipotecadas á favor de la Dirección para responder del cargo de un Notario, habiendo servido de título la herencia y partición de los bienes de D. Pascual y Doña Juliana Ralla para la constitución de la hipoteca:

Resultando de una certificación librada por el Registrador de La Almunia y unida al expediente, que la primera inscripción practicada en los libros de aquella oficina con respecto á varias de las fincas comprendidas en este recurso, es de posesión á favor de D. Pascual Ralla, y contiene, por tanto, la cláusula de estilo de «sin perjuicio de tercero de mejor derecho»:

Resultando que muerto intestado D. Juan Villuendas en 3 de Agosto de 1884, declarados herederos suyos Doña Gregoria y D. Mariano Villuendas, hermanos del finado, y subrogada la Doña Gregoria en el lugar y derechos del D. Juan, promovió recurso gubernativo contra la calificación mencionada Don Julián Castillo, marido de Doña Gregoria Villuendas, pidiendo se decretase la inscripción de los documentos presentados por las siguientes razones: primera, que el art. 9.º de la ley Hipotecaria sólo exige se haga mención del precio en las inscripciones cuando tal circunstancia consta en los títulos, y en el caso presente no podía constar por tratarse de una adjudicación de inmuebles por sentencia firme: segunda, porque las inscripciones que obran en el Registro á favor de D. Pascual Ralla (de quien arrancan su derecho todos los que en lo actual lo tienen inscrito) son meramente posesorias, y por tanto no pueden perjudicar á quien tenga mejor derecho á la propiedad, y están pendientes de una condición resolutoria, la de que el verdadero dueño acredite su derecho, cual ha acontecido en el caso que nos ocupa: tercera, que justificado ante los Tribunales el mejor derecho de D. Juan Villuendas, caduca *ipso jure* la inscripción posesoria de D. Pascual Ralla y todas las que de ellas derivan: cuarta, que al consignar en su testamento el citado D. Pascual que creía se hallaba extinguida la línea de los López Becerril (manifestación que se consignó en el Registro) se anunció la posibilidad de una rescisión futura, amenaza que debieron tener en cuenta los posteriores adquirentes de las fincas: quinta, que aparte esto la declaración de herederos abintestato hecha á favor de los hijos de Juliana Ralla fué asimismo sin perjuicio de tercero de mejor derecho, nueva condición resolutoria que así debió afectar á los dichos herederos como á las personas que de ellos adquirieran las fincas heredadas: sexta, que declarada nula por Tribunal competente la división de 1856, nulos deben ser también todos los actos verificados á su amparo, y es procedente la cancelación de los asientos que ha motivado, á tenor de los artículos 79 de la ley Hipotecaria y 68 del Reglamento dictado para su ejecución: séptima, que los bienes en cuestión fueron vendidos por los herederos de Doña Juliana Ralla en el año de 1878, ó sea cuando ya tenían tales bienes la consideración de litigiosos; de modo que conforme á la ley 13, tit. 7.º de la Partida 3.ª (aplicable al caso por tratarse de una adquisición anterior al año de 1863) la dicha venta es nula y de ningún valor: octava, que tratándose de una capellanía colativa, no meramente laical, procedía aplicar la ley de 1841, y previo el correspondiente juicio adjudicador los bienes á quien mostrase mejor derecho, de donde se infiere que el Registrador de La Almunia no debió inscribir el testamento de D. Pascual Ralla, sin exigir la presentación de la escritura de división y la de fundación de la capellanía, con lo que hubiera denegado por haber sido quebrantados los preceptos legales; y novena, que con respecto á la hipoteca á que el Registrador alude en la última parte de su nota, es evidente, por todas las razones expuestas, que teniendo el hipotecante sobre las fincas un derecho pendiente de condición resolutoria, cumplida ésta caduca *ipso jure* la hipoteca, conforme á lo que previenen los artículos 107 y 109 de la ley Hipotecaria:

Resultando que remitido el expediente á informe del Juzgado, ante quien se había tramitado el juicio de que se ha hecho mérito, lo evacuó el Juez en el sentido de que antes de proceder á la inscripción que se pretende hay que ventilar en el correspondiente litigio cuál es mejor derecho, si el de los que compraron las fincas á los herederos de Juliana Ralla ó el de quien se ha subrogado en el lugar y derechos de D. Juan Villuendas, después de lo cual la sentencia que recaiga podrá servir para la cancelación de los asientos que hoy impiden el que solicita el recurrente:

Resultando que oído asimismo el Registrador de la propiedad de La Almunia, pidió se confirmase la suspensión acordada, alegando que los únicos preceptos legales que hay que tener en cuenta al resolver este recurso son los de los artículos 82 y 83 de la ley Hipotecaria, ya que las inscripciones de cuya caducidad se trata continuarán subsistentes hasta que consistan en su extinción los que en ellas están interesados, á ordene su cancelación una providencia ejecutoria recaída en juicio en que sean parte esos mismos interesados: que en este sentido se han dictado, entre otros, las resoluciones de 30 de Abril de 1880, 4 de Julio de 1881, 13 y 15 de Noviembre

de 1883, y que las razones que alega el Sr. Castillo son buenas y valederas ante un Tribunal de justicia, pero de todo punto estériles y ociosas en un recurso gubernativo:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Zaragoza, en vista de todos estos antecedentes, declaró haber lugar á la inscripción interesada por el recurrente y dejó, por tanto, sin efecto la nota de suspensión; acuerdo que se funda en consideraciones análogas á las invocadas por D. Julián Castillo al interponer el recurso:

Resultando que pedida para mejor proveer certificación literal de las inscripciones de las fincas objeto del recurso, consta en la expedida por el Registrador de la propiedad de La Almunia: que de las 16 fincas comprendidas en el mandamiento de cuya inscripción se trata, solamente las señaladas con los números 5, 6, 7, 13 y 14, están inscritas en el Registro en virtud de títulos de dominio, pues en las restantes la que figura como inscripción primera en el Registro abierto á cada una es meramente posesoria:

Vistos los artículos 34, 35, 79, 80, 82, 83, 389 y 392 de la ley Hipotecaria, y 35 del reglamento para su ejecución:

Vistas las resoluciones de esta Dirección de 22 de Febrero y 18 de Diciembre de 1878, 19 de Diciembre de 1879 y 27 de Enero de 1880:

Considerando respecto de las fincas consignadas bajo los números 8 y 16 del mandamiento que es improcedente la negativa de inscripción hecha por el Registrador, en atención á que no es requisito necesario para ello, como supone equivocadamente este funcionario, el que se exprese en el mismo documento el valor ó estimación de cada una de ellas:

Considerando, respecto de las fincas 1, 2, 9, 10, 11, 12, 15, y la casa sita en la calle de las Berenguelas, que es asimismo improcedente la negativa del Registrador, por cuanto habiéndose inscrito la posesión y no el dominio de las mismas, esta inscripción no puede perjudicar en ningún caso á las personas que según la sentencia ejecutoria tienen mejor derecho á la propiedad de los referidos inmuebles, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 403 de la ley Hipotecaria, sin que sea tampoco obstáculo que las expresadas fincas hayan sido trasmitidas por título de venta á tercera persona, porque semejante transmisión no altera la naturaleza jurídica de la cosa que se tramite que era la posesión, mayormente cuando tampoco han podido convertir ésta en dominio por no haber transcurrido el tiempo necesario para la prescripción:

Considerando respecto de las fincas designadas con los números 3 y 4, que la circunstancia de estar gravadas con cierta hipoteca, no es obstáculo para la inscripción de la mitad del dominio de las mismas, toda vez que ésta se dictó previa audiencia de los que constituyeron la hipoteca, y que en todo caso queda á salvo el derecho de los primeros á pedir y obtener la cancelación parcial del referido gravamen:

Considerando respecto de las restantes fincas comprendidas en el mandamiento con los números 5, 6, 7, 13 y 14, que habiéndose inscrito el dominio de ellas en virtud de una providencia judicial ejecutoria, y habiéndose transmitido á tercera persona por título de venta con anterioridad á la anotación de la demanda, es necesario para la inscripción de la ejecutoria obtener previamente de los Tribunales la declaración de nulidad de sus respectivos títulos, en la forma y previos los trámites establecidos en los artículos 82 y 83 de la ley Hipotecaria:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada en cuanto á las fincas señaladas en el mandamiento con los números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16, y declarar que respecto de las restantes deben los interesados obtener previamente la declaración de la nulidad de las inscripciones verificadas á favor de terceras personas, y obtenida ésta, se procederá á practicar la de la ejecutoria.

Lo que, con devolución del expediente, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.—Pmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 125.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

SITUACIÓN DE UNA PIEDRA DESCUBIERTA AL O. DE CABO BUGARONE. (A. a. N., núm. 110573. París, 1886.) El Contraalmirante Carol, Comandante de la Marina de Argelia, ha hecho determinar, por el aviso *Actif*, la posición del escollo recientemente descubierto al O. del cabo Bugarone (véase *Aviso número 97* de 1886.)

El informe del Comandante de este aviso contiene las noticias siguientes:

A 10.500 metros al O. de la punta en que se halla el faro de cabo Bugarone, y por fondos de 30 á 35 metros, se encuentra un banco de piedra de 60 metros de diámetro próximamente, con fondos de 10 metros hacia el O. y 18 hacia el E.

Cerca del extremo O. del banco hay una *pedra* con menos agua, que constituye realmente el peligro ó escollo; su parte superior tiene unos dos metros en cuadro con fondos de 6 á 7 1/2 metros.

Esta piedra se halla exactamente al O. de cabo Bugarone y al N. 51º E. de la punta de Raz-Atyah, hallándose á 1.200 metros de la costa más próxima.

Fondeados sobre esta piedra, se percibe la extremidad de la punta en donde está construido el faro por la tercera de las rocas aisladas que prolongan una punta sin nombre especial, situada á 5.400 metros al O. de cabo Bugarone.

En la costa y por el través se perciben dos mogotes enfilados uno con otro; el más bajo presenta dos manchones blancos en su cima y el otro tiene un grupo de árboles.

Instrucciones.—Los buques que vienen del O., al llegar á la altura de punta *Damous*, deberán mantenerse fuera del paralelo de cabo Bugarone. Viniendo del E., después de haber montado cabo Bugarone, no deberán meter hacia el S. hasta estar tanto adelante con punta *Damous*.

Las corrientes locales son bastante fuertes en cabo Bugarone y el escollo descrito; cuando se efectuaron las sondas había cuatro millas de corriente horaria.

Estas corrientes son alternativamente del E. ó del O., inclinándose muy poco al N. y S.; su dirección depende de los vientos reinantes; la dirección que más predomina es la del O. al E.

Carta núm. 131 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

ALMADRABA. Según participa el Comandante de Marina de Tortosa, el 21 de Julio de 1886 quedó calada la almadraba «Cap del Terme», situada en las enfilaciones del Coll de Balaguer.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 1.º del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 60'10 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Darío Vivanco.....	400.000	60'37
D. Evaristo Alonso.....	100.000	60'34
El mismo.....	400.000	60'30
El mismo.....	500.000	60'32
El mismo.....	700.000	60'35
D. Sebastián Martínez.....	200.000	60'55
El mismo.....	500.000	60'67
El mismo.....	400.000	60'57
D. A. Iglesias.....	400.000	60'49
D. Román Arnoriaga.....	600.000	60'54
D. J. A. Portalés.....	700.000	60'59

De las anteriores proposiciones no ha sido admitida ninguna por exceder los cambios ofrecidos del señalado como máximo por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible consistente en 9.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, señalado con el núm. 220.480, expedido por este Banco en 11 de Julio de 1885 á favor de D. Manuel González y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—217

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de 92 acciones de este Banco, cuyo pormenor se detalla, expedidos á favor de D. Carlos Bernaldo de Quirós, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del próximo pasado mes de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Uno, núm. 271, de 32 acciones, expedido en 1.º de Julio de 1874.

Otro, núm. 38.446, de 18 id., expedido en 31 de Enero de 1883.

Otro, núm. 47.208, de 42 id., expedido en 18 de Julio de 1883.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—215

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

El día 16 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, subasta pública para contratar el suministro de varios artículos que necesitan los Establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Setiembre de 1887, bajo los precios y condiciones del pliego publicado en el *Boletín oficial*, núm. 95, correspondiente al día 9 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en dicha subasta.

Albacete 9 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, Andrés Ochando.—El Secretario, Ricardo Archillas.

110—S

El día 6 de Setiembre, á las doce de su mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, subasta pública para contratar el suministro de carnes de pelo y lana que ne-

cesiten los Establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Setiembre de 1887, bajo los precios y condiciones del pliego publicado en el *Boletín oficial* número 94, correspondiente al día 6 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en dicha subasta.

Albacete 9 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, Andrés Oclando.—El Secretario, Ricardo Archillas. 111—S

Administración del Correo Central.

DÍA 9

Cartas detenidas por falta de franquía ó dirección en este día.

- Núm. 100 Carlos Pérez.—Mérida.
101 Domingo Martínez.—Puebla de Don Fadrique.
102 Gregorio García.—Calatayud.
103 Josefa Urbano.—Vallecas.
104 Manuel Wsel.—León.
105 Paula García.—Santander.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Toledo.....	María Gómez.—Corredera Baja, 39.
Valladolid.....	Fabier Bastina.—Prado, 4, cuarto.
Logroño.....	Teodotino Lacalle.—Fuentes, 11.
Cáceres.....	Félix Santa María Alba.—Luna, 40 (ausente).
Palencia.....	Miguel.—Lista (Telégrafos).
Beasain.....	Diego Anas.—Gravina, 13.
Londón.....	Ogigia.—Sin señas.
Barcelona.....	Francisco Santistebas.—Ministerio Ultramar.
Talavera E.....	Federico Sánchez.—Rejas, 7.
Granada.....	Melchor Almagro Díaz.—Hotel París, Arenal, 2 (ausente).
Londón.....	Castilla Madrid.—Idem íd.
<i>Oeste.</i>	
Haro.....	Romualdo Cantera.—Calle Embajadores, 4.
Almería.....	Federico Coromina.—Glorieta San Francisco, 7, segundo derecha.
<i>Norte.</i>	
Mahón.....	Julio Jiménez.—Paseo Luchana, 4, cuarto.
Burgos.....	Petra López.—Corredera Alta, 8, segundo derecha.
<i>E. Mediodía.</i>	
Gijón.....	José Sera.—Cabo segundo de Administración militar (ausente).
<i>Sur.</i>	
Málaga.....	José Lermipi.—Santa Isabel, 28.
<i>Este.</i>	
Boo.....	Señora de Burres.—Paseo de Recoletos, primero derecha.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—Por el Jefe del Centro, Fernández.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y de Sevilla, números 214, 167 y 22, de 2 del corriente, 27 y 25 del pasado, el anuncio y modelo de proposición para la subasta que debe celebrarse con el fin de contratar la ejecución de las obras necesarias en el Arsenal para la colocación de la tubería del acumulador hidráulico, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 1.º del próximo mes de Setiembre, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 5 de Agosto de 1886.—José Ramos Izquierdo. 70—S

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública simultánea en el Parque de Artillería de Madrid y en esta Fábrica, 55.500 kilogramos de latón en copas necesarios para las labores de este Establecimiento, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 20 de Setiembre de 1886, en la oficina de la Dirección de este Establecimiento y en la del expresado Parque de Artillería.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 226 pesetas y 10 céntimos cada quintal métrico de latón en copas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la muestra del latón en copas, estará de manifiesto en las oficinas de dichos Establecimientos todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo ó del Parque de Artillería de Madrid.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del (día tantos de tal mes) ó bien en el número (tantos) del *Boletín oficial* de la provincia de (Madrid ó Toledo) según cite el proponente, (del día tantos de tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fá-

brica de Armas de Toledo de (tal cantidad de tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañado la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al Sr. Presidente de las Juntas de subastas de cualquiera de los expresados puntos, que estarán constituidas con igual antelación, quienes dispondrán sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas en cada Tribunal; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 7 de Agosto de 1886.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Larrumbe. 112—S

Cuerpo de infantería de Marina

Tercios de Ferrol.

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisición de las prendas y efectos que se dirán, para la tropa de los tercios, se hace público para que las personas que deseen tomar parte en ellas puedan por sí ó apoderado en forma legal presentar proposiciones ante la Junta que ha de tener lugar á los 10 días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, á la una de la tarde, en la Biblioteca del cuartel de Dolores en Ferrol, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto, de once á cuatro de todos los días no festivos, en la oficina del Sr. Coronel de los tercios, Magdalena, 54, y en la Inspección del Cuerpo en el Ministerio del ramo, Madrid.

En el de proposiciones ha de constar el nombre, domicilio, profesión y número de la cédula personal del interesado, marcando en él los precios á que se compromete facilitar cada una de las prendas que por lotes se indican seguidamente:

Prendas que comprende el primer lote.

Doscientas sesenta guerreras de soldado, á 28 pesetas.
Veinte ídem de sargento, á 31'50.
Doscientos sesenta chaquetones abrigos de soldado, á 34.
Veinte ídem de sargento, á 37'50.
Doscientos ochenta sacos de lona, á 4.

Prendas que comprende el segundo lote.

Doscientas sesenta gorras armadas, de soldado, á 6 pesetas.
Veinte ídem de sargento, á 7.

Prendas que comprende el tercer lote.

Doscientos ochenta cinturones sin chapa, á 1'50 pesetas.
Doscientos ochenta juegos de cananas, á 9.
Doscientos ochenta correas-hombrecas para ídem, á 2'50.
Doscientos ochenta porta-bayonetas, á una.
Los tipos á que deben ajustarse estas prendas se hallan de manifiesto en los almacenes de vestuario de los enunciados tercios y en la Inspección del Cuerpo en el Ministerio del ramo.

Ferrol 18 de Julio de 1886.—El Comandante, Capitán comisionado, Pedro Caravaca. 108—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el presupuesto extraordinario, importante 15.320'06 pesetas para satisfacer atenciones procedentes de los años económicos de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencias de lo criminal.

CARMONA

D. Carlos Halcón Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Maximiliano Miranda Martínez, natural de Sevilla, vecino de El Pedroso, viudo, industrial, de 48 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular y color trigueño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Carmona á 23 de Julio de 1886.—Carlos Halcón.—El Secretario, Antonio María González. J—696

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Vicente Vidal y Moreno, Juez municipal de la villa de Albaida, y Regente de la jurisdicción de su partido por ausencia con licencia del de primera instancia.

Por el presente cito á Juan Bautista Marco y Vidal, hijo de Miguel, conocido por Mariano, hoy difunto, y de la también finada Josefa, natural del Ráfol de Salem, en este partido, y vecino que era de dicho pueblo, ausente en ignorado paradero hace ya como 15 años, para que comparezca á usar de su derecho en el juicio de abintestato de su nombrado padre, que á instancia de su madrastra la viuda Josefa Pastor y Faus se ha promovido en este Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano en virtud de auto que acordé en el día de ayer; y se le apercibe que si no comparece se entenderán las actuaciones con el Ministerio público que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.059 y 1.060 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe representarle hasta que comparezca, á cuyo efecto ha sido también citado, parándole esto el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albaida á 30 de Julio de 1886.—Vicente Vidal.—Ante mí, Mariano Alfonso. J—644

ALGECIRAS

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza al tenedor de un caballo de alzada la marca, con verrugas en la cola, de más de siete años, pelo tordo, herrado, con la designada Y M, cuyo caballo le fué sustraído á Diego Rodríguez Sánchez en la noche del día 9 de Junio de 1885 del manchón destinado á la feria de esta ciudad, á fin de que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre su adquisición; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada caballería, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Algeciras á 27 de Julio de 1886.—Angel Hebrero.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir. J—622

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Serrudo López, natural de Algeciras, vecino de la Línea, de 35 años, cochero, y á Isabel Reina Rodríguez, natural de Ronda, vecina de dicha Línea, viuda, de 37 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír notificación de sentencia ejecutoria recaída en causa que con otros se les ha seguido por delito de contrabando; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos reos, y conseguida los remitan por tránsitos á esta cárcel á mi disposición.

Algeciras 28 de Julio de 1886.—Angel Hebrero.—Por García, Manuel Pérez. J—643

ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguación del hurto de una mula de tres años de edad, alzada más de la marca, pelo tordo claro, con una rozadura en las nalgas de las retancas de la jarca, se siente un poco del anca izquierda como de haber dado un traspiés, lleva jáquima de carro con tres campanillos, propia de Miguel Fernández González, vecino de Ventas de Huelma, en la que he acordado se proceda á la busca de ella y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, así como á la de José Montosa Naveros, alias Menene, natural de esta ciudad, de 23 ó 24 años, de estatura regular, sombrero y traje negros, botillos color castaña con puntera negra, y es licenciado de presidio.

Por tanto pido y encargo á los Sres. Jueces, puestos de Guardia civil, agentes de policía judicial y demás Autoridades que supieren el paradero de aquélla y éste, procedan á la busca de una y captura del otro, y caso de ser todo habido ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 30 de Julio de 1886.—José Porcel y Soler.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernández. J—695

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viejana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Navarro, natural y vecino de Almería, casado, carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa, y cuyo término empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Almería á 28 de Julio de 1886.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—645

ALMODÓVAR

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Salguero Eleria, de 46 años, soltero, alambrero en ambulancia, natural de Luisiana, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y de Juana, cuyas señas y traje se expresarán, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesión á Felipe Tebar Abellán en la tarde del 25 del corriente extramuros de la villa de Villamayor de Calatrava; apercibido que si no comparece en el término prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del Francisco Salguero Eleria, y siendo habido se servirán ponerlo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Almodóvar del Campo á 28 de Julio de 1886.—Segundo de Ibarra.—El Secretario, Gregorio García de Ceca.

Señas y traje de Francisco Salguero.

Moreno, aguileño, de estatura regular y sin señas particulares; vestido con pantalón azul, blusa y faja negras, gorra de pieles y borceguíes, con un pañuelo corbata de seda negro al cuello. J—623

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Ramos Ruiz, alias Pajarita, natural y vecina de esta ciudad, casada, de 40 años, sin que consten sus señas personales, y María Garbó Vázquez, también de esta naturaleza y vecindad, soltera, de 12 años, sin que tampoco consten sus señas personales, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para que les sea notificada la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de lo criminal de Jerez en causa seguida contra las mismas por falso testimonio; apercibidas de que no verificándolo en el acto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichas individuos, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Arcos de la Frontera 27 de Julio de 1886.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Enrique Quijada. J—556

ARENYS DE MAR

D. Pedro Heredia Verdugo, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á tres sujetos, de 30 á 40 años de edad, dos en mangas de camisa y alpargatas y el otro vestía blusa con dados azules y hablan el lenguaje lerdano ó tortosino, sin que consten otras circunstancias; cuyos sujetos el día 2 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, se hallaban en el túnel llamado de la Torreta, en la línea del ferrocarril del litoral, y cerca de Calella, para que dentro del término de 10 días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sobre robo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 23 de Julio de 1886.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., José Pastor. J—646

BADAJOZ

D. Inocencio Esteban y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que D. Luciano García Sánchez, Registrador de la propiedad que fué de este dicho partido, habiendo servido con anterioridad y durante su carrera en los de Grandas de Salime, en la provincia de Oviedo; Alburquerque, en la de ésta, y Alhama, en la de Granada, falleció en esta población el día 26 de Marzo de 1885, y con el fin de que sus herederos puedan en su día levantar la fianza que para desempeñar aquel cargo tenía prestada, y á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha cesación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que las personas que se crean con algún derecho por razón de los cargos que desempeñara contra la referida fianza constituida por el mismo, deduzcan las reclamaciones oportunas durante el plazo de tres años, á contar desde el día 12 de Agosto del año anterior en que se anunció por primera vez esta cesación, que seguirá anunciándose cada seis meses hasta que trascorra el plazo de los tres años, siendo esta la tercera publicación.

Dado en Badajoz á 30 de Julio de 1886.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. J—647

BAENA

D. Emilio María Cabezas y Albañir, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en

causa criminal que se sigue en este Juzgado por hurto de una mula, propiedad de Juan José Costa Criado, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 de Octubre de 1883 en el real de la feria de esta villa, hago saber y cito en forma á Pedro Raya Cordón, vecino de la ciudad de Granada, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este referido Juzgado para prestar declaración en dicha causa; previéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Baena 21 de Julio de 1886.—Emilio M. Cabezas. J—515

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto contra José Fortuñy Ariet, vecino de Menarguens y residente en Barcelona, se cita, llama y emplaza al referido José Fortuñy Ariet, que al ir á notificarle el auto de conclusión del sumario no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado de él, para que dentro del término de 15 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado; apercibiéndole de ser en otro caso declarado rebelde y de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del predicho José Fortuñy Ariet, hijo de Pedro y de Raimunda, de 25 años de edad, soltero, labrador, vecino de Menarguens y residente en Barcelona, de estatura regular, barba cerrada, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, cara regular, que viste pantalón de lana, blusa azul y gorra, vulgo cachucha, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Balaguer á 29 de Julio de 1886.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Antonio Timoneda. J—648

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Bartolomé Pascual, de estatura baja, color moreno, de unos 16 años de edad y habitante, según se cree, en la Barceloneta, para que dentro de 10 días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital, al objeto de prestar indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo y otro por hurto de perdices; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho sujeto y su conducción á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Julio de 1886.—Nicolás E. Lloret.—Por disposición de S. S., Vicente Jayme. J—624

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador N., alias Maliberu, panadero, de estatura regular, tez morena, casi sin pelo en la cabeza, barba lampiña; viste blusa azul, pantalón gris de algodón, alpargatas cubiertas, gorra de lana negra, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por disparo de arma y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición del expresado sujeto caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres. J—649

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Burgos, de 11 años de edad, habitante en la calle Arco del Teatro, núm. 43, y á Juan Ballo, de 14 años, habitante en la calle Arco del Teatro, núm. 48, piso segundo, primera puerta, aprendiz de litógrafo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de 10 días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por hurto de un carretón.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos á las cárceles nacionales de esta capital en clase de detenidos comunicados á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Junio de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchiz. J—650

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por auto de este

día, dictado en la causa que sobre hurto se sigue contra Salvador Bayad y Pujades, natural de Algemés, hijo de Salvador y de Vicenta, de 11 años, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para responder de los cargos que le resultan de dicha causa, en la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Salvador Bayad Pujades, cuya prisión provisional se ha decretado y se ratificará dentro de las 72 horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado á los efectos expresados.

Dado en Barcelona á 16 de Julio de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Luis Miquel. J—651

BILBAO

D. Alfonso de Arriaga, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana de Ibarra y Arandía, natural que fué de la anteiglesia de Arrigorriaga, que falleció en esta villa sin disposición testamentaria el día 23 de Enero último, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha se han presentado alegando derecho á la herencia D. José Francisco de Arleta y Arandía, D. Gabino Barrenechea y Arandía, D. José Ramón de Barrenechea Arandía, D. Manuel Anastasio y D. Gregorio Bonifacio Murueta é Ibarra y D. Pedro Faustino Ibarra y Beraza, en nombre propio; D. Gregorio Gorroño, como marido y representante legal de Doña Juana María Unzueta é Ibarra, y Don Juan Bautista Berrincúa, que lo es de Doña Felipa Murueta é Ibarra; D. Canuto de Embeitia y Arandía y Doña María Jesús Guerricabeitia y Eguilleor, como viuda del finado D. Manuel Arandía y Linaza, y á nombre de D. Eulogio, D. Juan Agustín y D. Pedro Arandía, estos tres como herederos del D. Manuel Arandía, parientes todos ellos en sexto grado civil con la finada.

Dado en Bilbao á 29 de Julio de 1886.—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Julio Enciso. X—219

D. Adolfo Arriaga, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido.

Hago saber que presentados ante este Juzgado para su aprobación las operaciones de testamentaria practicadas extrajudicialmente por fallecimiento de D. Paulino de Echávarri, y manifestándose que el hijo y heredero del mismo Don Francisco de Echávarri y Ortiz se halla ausente de esta villa, ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca en los mencionados autos y diligencias á exponer lo que le convenga, sin perjuicio de que en el interin se halle representado en ellos por el Ministerio fiscal, con quien se entenderán las diligencias que se practiquen hasta su comparecencia.

Dado en Bilbao á 5 de Agosto de 1886.—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Calixto de Ansuátegui.

Corresponde esta copia con su original que queda en el expediente de su razón, á que me remito y firmo en esta única hoja y villa de Bilbao, día de su fecha.—V.º B.º—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Calixto de Ansuátegui. X—214

CABRA

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anastasio Pérez Molina para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el improrrogable término de 10 días, con el fin de poderle hacer la notificación del auto de sobreseimiento recaído en causa por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabra 28 de Julio de 1886.—Francisco de Frías.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—652

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Jorge Auñón y Lesaca, Oficial que fué de la Sección de Fomento en la Aduana de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue, en unión de otros, por falsedad y estafa á la Caja de Depósitos, y á oír la notificación del auto dictado; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndolo con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Cádiz á 23 de Julio de 1886.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho. J—653

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Dolores Martínez Villalva, natural de esta ciudad, de 28 años de edad, casada, vecina de Barcelona, que estuvo presa en el mes de Abril último, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle una declaración en la causa que instruyo contra D. Juan Plazas sobre falsificación de un documento; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Julio de 1886.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bayo. J—654

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Rinaldy, de edad de 20 á 24 años, pelo rubio, bigote pequeño, también rubio, de regular estatura; viste polonesa y chaleco oscuro, pantalón á cuadros, también oscuros, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Córdoba á 28 de Julio de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Gregorio Cámara. J—603

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Castillo Morales, natural de Amarcena, provincia de Almería, vecino de Alcalá la Real en el arrabal de Muras, de estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, barba íd., delgado, nariz y boca regulares, de edad de 26 años; viste pantalón de paño oscuro, faja negra, blusa azul, alpargatas y un pañuelo á la cabeza, de oficio jornalero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Jaén, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Córdoba á 29 de Julio de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—625

CORUÑA

D. Enrique Alvarez Losada, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, busca y encarga la captura de D. José de Soto Torredinero, de 38 años de edad, soltero, ex-Secretario de la Embajada de España en Roma, sin domicilio actual, residente últimamente en esta capital, de donde se ausentó con dirección á Vigo de Redondela, y de allí á Madrid, presumiéndose pasase á Cádiz, donde tiene familia, no siendo habido hasta la fecha é ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, ni las demás circunstancias personales y naturaleza del mismo, á fin de que se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 días para ser notificado con el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa instruida por injurias á la Autoridad la noche del 17 de Abril de este año en el café Oriental, y recibirsele seguidamente la oportuna declaración de inquirir; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 27 de Julio de 1886.—Enrique Alvarez.—Por su mandato, Camilo García. J—604

CUENCA

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo fallecido el día 1.º de Octubre del pasado año de 1882 el Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido D. Damián Zarco y Sánchez, y habiendo dejado consignado como depósito en la Dirección general la suma de 1.750 pesetas en metálico coma garantía y fianza del destino que desempeñó, y en virtud de lo dispuesto, he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por término de seis meses, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere en razón al cargo que desempeñó; advirtiéndole que el tiempo empezará á contarse desde el día en que tenga lugar su inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 23 de Julio de 1886.—Luis M. Corcín.—Por mandato de S. S., Francisco de la Torre y Agueda. J—605

CHIVA

En virtud de providencia del Sr. D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que se halla instruyendo contra Valentín Regueira Sintés sobre envenenamiento de D. Benito Latrancha, se cita á Vicente Muñoz, guardia municipal que era de la ciudad de Valencia en 15 de Julio del año último, para que dentro del término de 15

días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en la expresada causa; bajo apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Chiva 16 de Julio de 1886.—El actuario, José Pérez. J—655

En virtud de providencia del Sr. D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en las diligencias que penden en este Juzgado dimanantes de carta orden de la Superioridad para la citación de ciertos testigos para el juicio oral de la causa seguida contra Calixto Hernández Lázaro sobre uso de hábito de fraile sin autorización, se cita á Dolores Barra, consorte del alcaide que fué de esta población, para que el día 13 de Agosto próximo y siete y media horas de su mañana comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la audiencia de Valencia, á fin de dar principio á las sesiones de juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Chiva 30 de Julio de 1886.—El actuario, José Pérez. J—656

ESTELLA

D. Eusebio Elso, Juez interino de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de ocho días á Roque González y López, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Oteiza, de buena estatura, pelo y ojos castaños, nariz regular, buena cara, sin barba, algo garroso de ambos pies, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones á Santiago Portillo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado de dicho sujeto.

Estella 28 de Julio de 1886.—Eusebio Elso.—Licenciado Ulpiano Errea. J—626

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada el día de hoy en el diligenciado de una carta orden de la Sala de lo criminal, Sección 1.ª de la Audiencia de Madrid, referente á la causa criminal procedente de este Juzgado contra Leandro Martínez Treceño por homicidio, se cita á Mateo Salmerón y Miguel Díaz Martín, que en el mes de Febrero último se hallaban en el pueblo de San Martín de la Vega, de donde se ausentaron sin que se sepa hacia qué punto ni dónde se encuentran en la actualidad, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Sala Consistorial, con objeto de requerirlos para el pago de la multa de 15 pesetas que les fué impuesta en el acto del juicio oral de la expresada causa por haber variado de domicilio sin ponerlo en conocimiento de la Superioridad ni de este Juzgado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiéndolo la presente en Getafe á 26 de Julio de 1886.—El Escribano, Camilo García. J—606

GINZO DE LIMIA

D. Amadeo Domínguez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José del Molino Alonso, vecino de la Aldea del Molino, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia á ser notificado del auto por el que se le declara procesado en el sumario que se le instruye y á otros por lesiones á su tío Antonio del Molino, y á la vez rendir indagatoria; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 27 de Julio de 1886.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., Benito de Teijeiro. J—627

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Rivas Salmerón, capataz que fué del presidio de esta capital, casado, edad 26 años, para que se presente en el Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre infidelidad en la custodia de presos; y de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y suplico á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habido sea conducido y presentado en este Juzgado.

Dado en Granada á 23 de Julio de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero. J—607

GRANADA—DECANATO

D. Ambrosio Hernández Ortiz, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que habiendo fallecido el Procurador D. Francisco de Paula Castro y Castillo, que ha ejercido su cargo en esta población durante un largo período de tiempo, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; pues pasado dicho

término sin verificarse se declarará libre de responsabilidad el oficio de Procurador que desempeñaba.

Dado en Granada á 19 de Julio de 1886.—A. Hernáez.—Por mandato de S. S., el Secretario interino del Decanato, Francisco de Rueda Martínez. J—657

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Paryus Rodríguez, por sospechas de envenenamiento de Julián Sánchez Olivares, natural y vecino de Sos del Monte, provincia de Orense, de oficio afilador, de 48 años de edad, se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos de dicho finado, para que en el término de 10 días comparezcan ante este dicho Juzgado, á fin de ofrecerles la expresada causa, para que manifiesten si quieren ser parte en ella ó tienen algo que pedir; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuyos edictos se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Huelva á 30 de Julio de 1886.—José María López. Por su mandato, Manuel Quintero. J—658

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una burra, cuyas señas se hacen constar á continuación, la cual según se dice fué hurtada á Raimundo Fernández Bueno, vecino de Gálvez, la noche del día 22 al 23 de los corrientes en término de Yuncillos y sitio que llaman los Terreros, donde la tenía con los ganados que pastorea; y caso de ser hallada la pongan con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 26 de Julio de 1886.—Manuel Correa.—Por su mandato, Julián Fernández Viso.

Señas de la burra.

Edad tres á cuatro años, pelo pardo oscuro, alzada regular, cola corta, tiene una rozadura en la mano izquierda junto á los nudillos, hecha á causa de la amanea, sin aparejo, llevando pendiente al cuello una cencerrieta. J—659

LALÍN

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito á Ramón Fernández, sin segundo apellido, labrador, y vecino de Santiago de Cataros, para que dentro de 10 días comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial, á prestar declaración en causa sobre lesiones á Dionisio Gómez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo acordó S. S. en providencia de esta fecha, dictada en el referido procedimiento.

Lalín 30 de Julio de 1886.—El actuario, José Gil Meín. J—697

LAS PALMAS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción del partido de Las Palmas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Casimiro Velázquez, natural y vecino del pueblo de Valcequillo, casado, pastor, de 21 años, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 30 días se persone en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria á 16 de Julio de 1886.—Antonio Codesido.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—608

LEÓN

D. José Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á María López, natural de la Coruña ó de Canedo, y residente que fué en esta ciudad como sirvienta en la casa de D. Francisco Sacristán, para que dentro de 10 días, á contar desde dicha inserción, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sita en la cárcel del partido, con objeto de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue sobre hurto de dinero á D. Juan Francisco Pérez Valbuena, Diputado provincial y vecino de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María López, cuyas señas son: edad de 32 años, estatura regular, pelo negro y poco por tenerlo cortado, nariz chata y erisipelada; viste de negro, con mantón del mismo color y pañuelo blanco á la cabeza, y caso de ser habida se la ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en León á 30 de Julio de 1886.—José Lizón.—Por su mandato, Eduardo de Nava. J—698

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramírez López, natural de Almería, de 54 años de edad, casado, alpargatero, de estos vecinos; D. Antonio Gil Silva, natural de Sevilla, de esta vecindad, de 46 años, casado, mecánico, y José

Mora Garzón, natural y vecino de esta ciudad, casado, minero, de 36 años, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue por conspiración socialista; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 26 de Julio de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales de Juan Ramírez López.

Estatura regular, pelo negro, cejas íd., bigote íd., ojos melados, barba poblada, color moreno.

De D. Antonio Gil Silva.

Estatura alta, pelo, cejas, ojos y bigote negros, nariz aguileña, delgado de cara, con una cicatriz en el carrillo derecho.

De José Mora Garzón.

Estatura regular, pelo, cejas, ojos y bigote negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

J—660

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Jurado, alias Pascasio, vecino de la villa de Cuevas de San Marcos, partido judicial de Archidona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías; bajo aperecimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil de la Nación, procedan á la busca y detención en su caso del José García, remitiéndolo en tal concepto á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 26 de Julio de 1886.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio F. de Burgos.

J—609

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Molero, conocido por Soledalla, de esta naturaleza y vecindad, soltero, sirviente y de 28 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción, se presente en este Juzgado con el fin de que cumpla la pena de un mes de arresto mayor impuesta al mismo en causa que se le ha seguido por hurto de una capa; bajo aperecimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido sea trasladado ó la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lucena de Córdoba á 28 de Julio de 1886.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Pedro Romero.

J—661

MADRID—BUENA VISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la familia ó parientes próximos de un hombre hasta hoy desconocido, que falleció en los sótanos de la Casa Moneda en la mañana del 27 del actual, siendo sus señas personales de estatura regular, pelo castaño claro, con bigote y un lunar de pelo en el lado izquierdo de la cara, de 36 á 38 años de edad, y vestía chaqué y chaleco de paño negro algo usado, pantalón de lanilla á cuadros claros y negros, sombrero de paja y botas de becerro negras, encontrándose marcadas las ropas interiores con las iniciales J. A., para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para oírles en las diligencias que se instruyen por tal defunción y ofrecerles las mismas.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1886.—Antonio Domínguez.—Por mi compañero Sr. Clemente, Matías Aranda.

J—699

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital se cita á D. León Orduña, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 32 triplicado de la calle del Barquillo, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por falsificación; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1886.—V.º B.º.—Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

J—663

MADRID—CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Olimpio Roca, conocido por D. Enrique Caballero, y á Gregorio Martín, de

sectores de presidio, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en causa que se les sigue por robo; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si averiguasen el paradero de dichos procesados procedan á su captura y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1886.—Gabriel López Dávila.—El actuario, Rafael Valdivieso.

J—664

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aureliano Laguna Rico, natural de Alcalá la Real, hijo de D. Pedro y de Doña María, soltero, del comercio y de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel modelo celular á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sentencia ejecutoria dictada en causa criminal seguida contra el mismo por amenazas de muerte; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular en clase de preso comunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

J—700

MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama á D. José Serrano, que ha sido Factor en las oficinas del ferrocarril del Norte, y á D. Manuel Freixa que ha sido guarda de día en la estación, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia y en horas de audiencia, á fin de prestar declaraciones como testigos en causa que se sigue sobre estafa con falsificación para cometerla, pues interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1886.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

J—662

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en la causa que se sigue en dicho Juzgado y por mi Escribanía contra Vicente Fernández Báez y consortes sobre suposición de nombre y falsedad de documentos para la sustitución en el servicio militar, se cita á Antonio Martín Fernández, Rafael Sánchez Oviedo y Francisco Suárez, vecinos de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este dicho Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre de esta capital, al objeto de recibirles declaración en méritos de la referida causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados expido la presente en Málaga á 14 de Julio de 1886.—El actuario, Enrique Novo.

J—610

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Francisco Montaña López, natural de Totalán, de esta vecindad, casado, labrador, de 60 años de edad y cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, barba poblada, cara larga, color trigueño; vistiendo con arreglo á su clase, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros sobre suposición de nombre y falsedad en la sustitución para el servicio militar; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 15 de Julio de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

J—628

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Valderrama Jiménez, natural de Macharaviaga, vecino de esta ciudad, de 30 años de edad, soltero, carrero, para que dentro de dicho plazo se persone en los estrados de este Tribunal, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa seguida al mismo sobre daño; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, que sepan el paradero del Fran-

cisco Valderrama, lo pongan á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Antonio González y Ruiz.

J—667

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Pendón Navarrete, alias Chiclán, natural del Borge, vecino de dicho pueblo, hijo de Antonio y de Ana, de 44 años de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un jumento; prevenido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparencia ante este Juzgado del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Rafael Wittenberg.

J—666

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de Málaga.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Gecillaume Auffer, natural de Suiza-Verrier, partido de idem, cantón de Neufchatel, vecino de esta ciudad, que habitaba calle del Pozo del Rey, núm. 7, segundo, de 50 años de edad, viudo, relojero, que sabe leer y escribir; sus señas personales son: estatura alta, grueso, color moreno claro, cara redonda, barba poblada y entrecana, con patilla corrida y bigote, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro del término de ocho días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, cuyo término empezará á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del mismo, y en su caso sea conducido á la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 25 de Julio de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán.

J—611

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Palma Villalba, natural de Corlinejo, de esta vecindad, casado, jornalero, de 45 años de edad en la actualidad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del territorio en causa sobre lesiones; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde, y cuyo término empezará á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo, y luego que sea habido le manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 29 de Julio de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán.

J—669

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Padilla Fernández, que habita calle de Juan Bollero, soltero, de 18 años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente de la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo, y caso de ser habido lo manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Julio de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán.

J—668

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Bustamante Serrano, natural de Santafé, de esta vecindad, soltero, tratante y de 22 años de edad, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se pre-

sone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 17 de Julio de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., José Antonio Gil. J—612

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador de la Fuente y Spitori, vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, y á un tal Morcillo, cuyas circunstancias, vecindad, residencia y actual paradero se ignoran, pero que fué encargado en la carretera de Cádiz á Málaga en la sección correspondiente á Fuengirola hasta esta ciudad antes que el de la Fuente, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre supuesta usurpación cometida por José Escobar Martín en el punto denominado Cala del Moral; y se les apercibe á dichos señores de que si no comparecen en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 26 de Julio de 1886.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—613

MONFORTE

D. Mariano Ulla Focianos de Bendaña, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Hago público que en la mañana del día 20 del actual apareció robada la iglesia parroquial de San Juan de Abuime, término municipal del Savinao, llevándose los autores los Santos Oleos, de plata y del peso de tres onzas, un relicario, tambien de plata, del peso de cuatro onzas, y unos 20 ó 30 rs. de los cepillos en que se recogía la limosna para las ánimas.

En su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la averiguación del paradero de las referidas alhajas y dinero, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Monforte á 27 de Julio de 1886.—Mariano Ulla Focianos.—Ventura Rovira. J—670

MOTRIL

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, hijo de Juan y Antonia y de 12 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, por más que se presume se encuentra en Orán, siendo de estatura baja, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos melados, cejas al pelo, cara oval, color moreno, vistiendo al uso del país, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de citarlo y emplazarlo por término de 10 días para ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el indicado Rodríguez y otro consorte se sigue sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado, y habido que sea se le cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Motril á 23 de Julio de 1886.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Mamerto Cabrero. J—629

NEGREIRA

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Pedro Romaris Seage, hijo de José y de Manuela, casado, labrador, natural de San Julián de Bastabales y vecino de San Pedro de Bugallido, en este partido judicial, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que me hullo instruyendo sobre lesiones á Andrea Boquete Mosquera, de la misma parroquia de Bugallido; previéndole que á no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Negreira á 12 de Julio de 1886.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Bernardo Sirreiro. J—671

NULES

D. Fernando Bosch y Martí de Casablanca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Font, alias el Blanco, vecino de Alfondoguilla, de 22 años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado; viste al estilo de los labradores del país, pañuelo á la cabeza, blusa, pantalón y alpargatas, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de un mulo, para que dentro de 10 días comparezca ante el mismo á prestar la

correspondiente declaración; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Nules 29 de Julio de 1886.—Fernando Bosch y Martí.—José Viñarta. J—672

ORENSE

D. Darío Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llama y emplazo á Juan González Novoa, hijo de Manuel y Ramona, natural del pueblo de la Cabeana, vecino del Burgo, en la Alcaldía de Canedo, soltero, estudiante, de 22 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia á usar de su derecho en sumario que se le instruyó en este Juzgado sobre lesiones; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 27 de Julio de 1886.—Darío Lago.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—630

OSUNA

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á D. Antonio Rodríguez Velasco, vecino de la ciudad de Ecija, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa por defraudación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y prisión del Rodríguez Velasco, remitiéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 30 de Julio de 1886.—Cipriano Ibáñez Díaz. J—674

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana María Rigo, natural de Santañés, habitante en esta capital, calle del General Barceló, núm. 16, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Juana María Rigo, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma 23 de Julio de 1886.—José Mora.—Por su mandado, Ramón María Ballester. J—614

D. José Mora, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Planells y Miró, natural y vecina de esta ciudad en la calle del Molinar, núm. 13, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra la misma estoy instruyendo sobre contrabando; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Planells y la pongan á disposición de este Juzgado.

Palma 29 de Julio de 1886.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas. J—701

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Ramis y Castells, natural de Llummayor y vecina que fué del Molinar de Levante de esta capital, cuyas demás circunstancias no constan, la cual el día 19 de Marzo último fué detenida con tabaco de contrabando en la puerta de San Antonio de esta capital, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á responder de los cargos que le resultan de la insinuada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la indicada Ramis, poniéndola, si fuere habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 31 de Julio de 1886.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—702

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia se ha depositado judicialmente, con fecha 10 del corriente, la cantidad de 7.233 pesetas y 33 céntimos á que as-

ciende la tercera parte del capital censal reservativo redimible de 70.000 rs. con rédito ánuo de 4 por 100, impuesto sobre la casa números 106 antiguo y 40 moderno de la calle Mayor de esta ciudad, por D. Juan Antonio Galbete y su esposa Doña Francisca Manterola, á favor de D. Edmundo, D. José Javier y Doña Ana de Colmenares, según escritura otorgada en esta capital á 25 de Abril de 1846, por testimonio del Escribano D. Pedro Echarte; cuya tercera parte depositada corresponde al difunto D. Edmundo Colmenares, y sus herederos y sucesores pueden comparecer en este Juzgado á reclamar lo que á su derecho convenga.

Dado en Pamplona á 4 de Agosto de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—212

PUENTEAREAS

D. Miguel Enrique Crespo Aparicio, Juez de instrucción del partido de Puenteareas, y Doctor en Derecho.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á D. Domingo Fernández Mo, vecino de Celeiros, casado, de 40 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de abusos electorales cometidos en el acta de constitución de los Colegios para la elección de Diputados á Cortes el 14 de Agosto de 1881; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en la villa de Puenteareas á 31 de Julio de 1886.—Doctor Miguel Enrique Crespo.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—676

PUENTEDEUME

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por la presente cito, llama y emplazo á un sujeto conocido por José Golpe Langrón, que en la noche del 7 al 8 del corriente embarcó en el coche correo en la ciudad de Betanzos con dirección á esta villa, y cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel de este partido con el fin de recibírsele declaración indagatoria por virtud del sumario que se le instruye por robo de una caja de pañuelos de merino y muestras de paños; apercibiéndosele que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que y por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Puente deume á 27 de Julio de 1886.—Ladislao Martínez.—El Secretario, Juan Martínez de Tejada.

Señas de José Golpe Langrón.

Es alto y delgado de cuerpo, rubio y como de unos 23 años de edad, el cual en la noche de autos traía al cuello un pañuelo ó bufanda encarnada. J—631

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cipriano Círrer Izquierdo, en la causa contra Domingo y Gervasio Mariano, Pedro Rodríguez Franco, Antonio Rodríguez, Francisca Rodríguez Franco, Manuel Franco Prado, Tomás Díaz y otros de Canedo, por hurto de tojos á su vecino Bernardo Maciá, por auto de 22 del corriente se declaró concluso el sumario y que se remitiese la causa á la Audiencia de lo criminal de Lugo, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicha Superioridad por medio de Procurador y Abogado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sean emplazados en forma los procesados Domingo y Gervasio Vizcaíno, Pedro Rodríguez Franco, Antonio Rodríguez, Francisca Rodríguez Franco, Manuel Franco Prado y Tomás Díaz, libro la presente cédula en Quiroga á 27 de Julio de 1886.—José Polanco. J—632

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cipriano Círrer Izquierdo, en la causa contra varios vecinos del pueblo de Canedo, por daños causados en la finca llamada Souto de Seara de la propiedad de Bernardo María, por auto de 19 del corriente declaró concluso el sumario y que se remita la causa á la Audiencia de lo criminal de Lugo, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicha Superioridad por medio de Procurador y Abogado.

Y con el fin de que sean emplazados en forma los procesados Pedro Rodríguez Franco, Francisca Rodríguez Franco, José Rodríguez, Pedro Martín, Gervasio Vizcaíno, Domingo Vizcaíno, Tomás Díaz, Manuel Franco Prado, Manuel Pérez, Francisco Franco, Manuel Prado Mourello, Antonio Rodríguez y Lorenzo Vila Torre, de dicho Canedo, para que dentro del término señalado comparezcan ante dicha Superioridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, libro la presente cédula en Quiroga á 27 de Julio de 1886.—José Polanco. J—633

ROA

Por providencia del día de hoy dictada por este Juzgado de instrucción en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Lerma, donde pende causa criminal de oficio contra José Gil Pornar, vecino de Valdezate, por lesiones, se cita al

testigo Nicolás Lázaro Esteban, residente que estuvo en Nava de Roa, para que el día 5 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana se presente ante dicha Audiencia para dar principio al juicio oral y público en la causa de que se deja hecha mención; previniéndole de que su presentación es precisa; y de no hacerlo así incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y responsabilidad que haya lugar.

Roa 26 de Julio de 1886.—El Escribano, Eleuterio Arrontes. J—677

RUTE

D. Isidoro Rueda Morales, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Fernández Arnedo, natural y vecino de Estepa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para que pueda recibírsele declaración en causa que instruyo sobre abusos de atribuciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Rute á 30 de Julio de 1886.—Isidoro Rueda.—Por mandado de S. S., Juan de Padilla. J—703

SACEDÓN

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Morcillo Rubio, alias Cangrejo, de 35 años de edad, natural de Toledo, hijo de Jenaro y de Antonia, de oficio quincallero, sin residencia fija, y á Florencia Cámara Parrilla, de 25 años de edad, soltera, hija de Juan y de Pilar, natural de Pastrana, que tampoco tiene residencia conocida, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que contra ellos estoy instruyendo por hurto de 10 gallinas y otros efectos.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á las Autoridades judiciales y militares procedan á la detención de dichos sujetos, caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición á los efectos correspondientes.

Dada en Sacedón á 2 de Agosto de 1886.—Tomás Morales.—Cipriano Gordo. J—704

SALAS DE LOS INFANTES

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Bartolomé Sanz Pablo, natural y vecino que ha sido de Orotina del Pinar de este partido judicial, y que se dice hallarse en Extremadura, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír cierto requerimiento en la pieza de exacción de costas que le han sido impuestas en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Julio de 1886.—Lucinio Martínez.—El actuario, Benito Andía. J—722

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID á Manuel Fernández Martín, trabajador que sido en las minas de Azualcollar y Río Tinto, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Esteban Rosa García y Baltasar Fernández Martínez por lesiones á Juan Antonio Bayas Hernández; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor á 27 de Julio de 1886.—José Barberá.—El actuario, José González y Sánchez. J—634

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Llavari, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés por indisposición del Sr. Juez titular.

Por el presente cito y llamo á Salvador Roméu y Recasens, de 32 años de edad, casado, molinero, y á Antonia Güell y Viádez, alias Mistaire, de unos 34 años de edad, que probablemente lleva consigo y amamanta un niño de unos tres meses de edad, ambos vecinos de esta villa, y que desaparecieron de la misma, dejando á sus respectivas familias en la noche del 22 del actual, y se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado y presenten el mencionado niño, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre desaparición de los mismos, sustracción de ropas y amenazas; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á esta villa de los referidos sujetos, conduciéndose también al niño que se les encuentre y los efectos ó ropas que les fueren ocupados, á cuyo fin se advierte que tal vez usen nombre supuesto, llevando consigo las cédulas personales de Rita Fábregas, esposa del Roméu, y de Francisco Fábregas, marido de la Antonia Güell, y que sus señas personales son, las del Salvador Roméu, estatura regular, pelo castaño rizado, nariz y boca regulares, barba afeitada, usa bigote y tiene dos contusiones en la cara y apiastado un dedo de una

mano; y las de la Antonia Güell son estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color sano, calza alpargatas y viste al estilo de menestral.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Julio de 1886.—Joaquín Llavari.—Por mandado de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—681

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de un mulo á Clemente Pérez Montero, vecino de Zújar, contra Agustín Navarro Pérez, alias Cristiano Nuevo, que lo es de Cuevas Bajas, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día 2 del corriente en el sitio denominado la Tejuela, de este término, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca del referido mulo, cuyas señas á continuación se expresarán; y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Santafé á 23 de Julio de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Grana.

Señas del mulo.

Edad 13 años, alzada mediana, cachejo y molino, y en el corvejón izquierdo un bulto como una ciruela pequeña, calzado de las cuatro patas. J—617

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio y Juan Enriquez Espejo, vecinos de Purchil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa que se instruye en dicho Juzgado sobre lesiones á María Pérez Jiménez contra José Enriquez Espejo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 31 de Julio de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz Graud. J—723

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Lucio Laínes Pantalina, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria en la sumaria que contra él mismo instruyo en este Juzgado por lesiones á Teresa Ellis Fernández; apercibido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndome á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

San Roque 29 de Julio de 1886.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—678

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Sánchez Martín, natural y vecino de Málaga, soltero, marino y de 68 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

San Roque 29 de Julio de 1886.—Manuel Torres Requena.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—679

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Rafael González, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que estuvo de posada en los últimos días del mes de Noviembre de 1883 en casa de Benita Blanco Cuervo, de esta vecindad, en la calle de Santa Clara, núm. 10, piso segundo, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado, sito en la calle del Cañadío, núm. 1, piso tercero, á rendir declaración inquisitiva en el sumario que se le sigue en unión de la Blanco por aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Santander á 29 de Julio de 1886.—Vicente Pérez de Celis.—De orden de S. S., Wenceslao Torre. J—680

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública del partido, á Mariano Ruiz Gutiérrez, hijo de Manuel y de María, natural de Briviesca, vecino de Campogiro, de 32 años, casado, jornalero, con instrucción, cuyas señas se expresan más abajo, para quedar constituido en prisión provisional, mediante haberse ausentado de esta ciudad sin permiso judicial, hallándose sujeto á las resultas de un sumario sobre hurto de ostras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, por tenerlo así acordado en auto decretando la prisión de dicho sujeto.

Santander 31 de Julio de 1886.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Ginés Enolio.

Señas personales.

Estatura alta, enjuto de carnes, color moreno, cara regular, con bigote, cejas y pelo rubiooscuro y ojos garzos; viste blusa de mahón azul, pantalón de paño oscuro, boina azul y alpargatas blancas. J—705

SARRIA

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente edicto hago público que en la madrugada del día 21 de Abril último ha sido robado Felipe Vázquez Quiroga en su casa, sita en la parroquia de San Vicente de Betote, llevándose los malhechores el dinero y prendas de ropas que se expresan á continuación, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario, y por providencia del día de hoy he acordado publicarlo en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichas prendas, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Sarria 26 de Julio de 1886.—Enrique Caña.—Por mandado de S. S., Hilario Valcárcel.

Efectos robados.

Unos 1.000 rs. en oro, plata y calderilla, sin poder determinar el número de las clases de moneda.

Tres pañuelos de ocho puntas, uno de cuadros blancos y negros y los dos de merino negro, ignorando los demás que fueron sustraídos, de seda, así como sus colores.

Un paraguas de alpaca color negro y nuevo.

Un reloj de plata de mediano uso, áncora, cuyas señas también se ignoran, teniendo la falta del arquillo y cristal de la esfera.

Un par de pendientes de oro con coral, también de mediano uso.

Y un alfiler de plata.

J—635

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Marcos Vila, vecino del pueblo de Gamir, parroquia de San Juan de Losasa, distrito de Samos, ausente ó ignorándose su paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por hurto de seis reses vacunas, verificado en la casa de Teresa Rodríguez, vecina de Portela, en la expresada parroquia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde y le pararán además los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Sarria 26 de Julio de 1886.—Enrique Caña.—Por mandado de S. S., Hilario Valcárcel.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela rayado bastante usado, blusa azul, y calza algunas veces zapatos y otras botas de montar. J—706

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María López Peña, soltero, de 16 años de edad, jornalero, hijo de Pedro y de Carmen, natural y vecino del pueblo de Villateva, parroquia de San Pedro de Froján, en este distrito, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Madrid y en la GACETA de dicha Corte, en la que se dice hallarse trabajando, comparezca en la sala de audiencia de este Juz-

gado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y su padre me hallo instruyendo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Sarria 26 de Julio de 1886.—Enrique Caña.—Por mandado de S. S., Hilario Valcárcel.

Señas personales del procesado.

Pelo negro, cejas íd., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, estatura alta; particulares ninguna.

J—636

SEQUEROS

D. Pedro José Santibáñez de Cáceres, Juez de instrucción de esta villa de Sequeros y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días improrrogables á Faustina Domínguez, natural de Valdefuentes, partido judicial de Béjar, soltera, criada que ha sido de Casimiro Rodríguez Marcos, que residió en Rinconada y Linares, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye sobre robo de efectos del Casimiro, dejados en la casa que habitó en dicho Rinconada; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sequeros á 29 de Julio de 1886.—Pedro José Santibáñez.—Por mandado de S. S., Juan Vicente Martín.

J—686

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Hernández Rodríguez, vecino de esta ciudad, que habitó calle Galera, número, 24, soltero, herrero, y de 26 años de edad, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza Ponce de León, núm. 13, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo estoy siguiendo por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias dentro de sus respectivos distritos con objeto de averiguar el paradero de Pablo Hernández Rodríguez, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dado en Sevilla á 20 de Julio de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—El Secretario habilitado, Francisco Ortiz.

J—682

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Sánchez Jiménez para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde en la causa que se le sigue en unión de otros por lesiones, y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho procedan á su captura, dejándolo en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Sevilla á 30 de Julio de 1886.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J—724

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Llamas Mateo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de esta ciudad, por la Escribanía de cámara á cargo de D. Trinidad Delgado, á practicar una diligencia judicial en causa que se sigue al mismo y otro por lesiones á Doña Rosario García; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al expresado objeto.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J—683

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Palomino, sin que consten otras circunstancias, el cual en la mañana del 7 del actual y al sitio de la Venta de Britaña lesionó por disparo de arma de fuego á Bartolomé Gamero, llavero de la Empresa de aguas de esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital para responder á los cargos

que le resultan en la causa que por el hecho indicado se instruye contra el mismo en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde.

Asimismo y por dicho término se cita á los ocho individuos que se dice acompañaban al Andrés, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que comparezcan en los estrados de este dicho Juzgado, situado en la plaza Ponce de León, número 13, á fin de recibirles declaración acerca del expresado hecho; apercibiéndoles igualmente que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Carrión.

J—684

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa contra Benito Alonso Escalera, por choque é incendio de un tren, se cita por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Antonio Fontalbán Quilós, vecino de Tebas, casado con Dolores Sánchez, arriero, de 45 años de edad, el cual es de buena estatura, ojos azules, color sano, barba poblada, hoyoso de viruelas, y que se encuentra de viaje, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sitios plaza Ponce de León, núm. 13, para recibirle declaración y ofrecerle el expresado sumario.

Sevilla 30 de Julio de 1886.—El Secretario, José M. Naranjo y Mihura.

J—685

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á José Ruiz, alias Lunita, que se dice vivir en la calle Bailén, núm. 37, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Juliana Suárez Navarro; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su paradero lo comparezcan en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 26 de Julio de 1886.—Ricardo Franco y Lozano.—El actuario, Manuel Aguilar.

J—637

TINEO

D. Emilio Carrizo del Riego, Juez accidental de instrucción de esta villa de Tineo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Pérez, alias el Fanoso, natural y vecino de Calleras, en este término municipal, de unos 21 años de edad, de estatura regular, más bien baja, ojos claros, pelo castaño, nariz regular y color moreno; viste chaqueta y pantalón de tela azul y lleva boina de igual color; cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Mariano Pérez, alias Fanoso, conduciéndole á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Tineo á 23 de Julio de 1886.—Emilio Carrizo.—Ante mí, Santos T. Crespo.

J—638

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Martínez Alonso, natural de Benavente y residente que fué en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de Setiembre próximo, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca ante la Sala de vacaciones de la Audiencia de la ciudad de Valladolid, para el juicio oral en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto de uvas de un majuelo de Don Eugenio Fernández Merinero, vecino de esta villa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 30 de Julio de 1886.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

J—687

TORRELAGUNA

D. Juan Antonio Gasco, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Serrano y González, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Zayas de Torre, partido del Burgo de Osma, provincia de Soria, la cual se dirigió á Madrid á mediados de Julio último, manifestando que pensaba permanecer dedicada á su ocupación en la calle del Rubio, núm. 16, piso tercero, para que en el término de seis días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de varias diligencias que tengo acordadas en el sumario que instruyo contra Clemente Aguilera y Delgado por estafa, y para hacerla el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento

criminal; apercibida que trascurrido dicho término sin verificarlo podrá pararla el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 2 de Agosto de 1886.—Juan Antonio García.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

J—725

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Vediales, alias Habanero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo que procedan á la captura del Antonio Ruiz Vediales, el que caso de ser habido lo remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 26 de Julio de 1887.—Antonio Sánchez.—Por mandado de S. S., José Nava.

J—639

TORTOSA

D. Antonio Martín Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Dolso, soltero, de 21 á 22 años de edad, soldado que fué del regimiento de San Quintín, y en la actualidad con licencia en su casa, natural y vecino de Maliján, de la provincia de Zaragoza, al objeto de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días al en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa criminal sobre robo de efectos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 24 de Julio de 1886.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

J—618

D. Antonio Martín Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Raimunda Calvet y Torremó, soltera, propietaria, de 45 años de edad, vecina de Barcelona, habitante en el año 1885 en la calle de Cortés, núm. 297 y 299, piso tercero, segunda puerta, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, al objeto de recibirle declaración con ofrecimiento de causa que pende en este Juzgado sobre robo de papel del Estado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 27 de Julio de 1886.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

J—640

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José N., alias Pudén, pordiosero, vecino de Santa Bárbara; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de cebada á Tomás Munia; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del indicado José N., alias Pudén, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Tortosa á 28 de Julio de 1886.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Diego F. Quiroga.

J—641

TREMP

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías, Francisco, Justo Bernadó y María Jové del pueblo de Sellent, distrito municipal de Montanisell, partido judicial de Seo de Urgel, soltero, labrador, conocido con el nombre de Mateo y de apodo Rebol, de 18 años de edad, de estatura regular, rubio y delgado, viste al estilo del país y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de leña en el monte de Carreu; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Mateo Bernadó y ponerlo en su caso á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 20 de Julio de 1886.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán.

J—507

VALDEROBRES

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción del partido de Valderobres.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á una colmena ó corcho bastante viejo y usado, muy negro por su parte exterior, en razón sin duda á haberse mojado muchas veces, y con la marca ó señal de tres ó cuatro cruces, hechas al parecer con algún hierro candente, cuya colmena fué sustraída por el mes de Abril último de una finca, propiedad de José Arrufat, sita en el término municipal de Torre de Arcas y su partido Los Monagres, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan aquéllas ante este Juzgado á deducirlo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en el sumario que instruyo contra Pascual Esteban Ferrer, vecino de dicho pueblo, sobre hurto de colmenas.

Dado en Valderobres á 21 de Julio de 1886.—Joaquín Hernández.—De orden de S. S., Manuel Ginés. J—484

VALENCIA—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad se hace saber que D. José Pallarés Martí, Registrador interino que fué de esta capital, falleció en la misma el día 2 de Julio del año último; y en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 de su reglamento, se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo y puedan verificarlo dentro de seis meses.

Valencia 13 de Julio de 1886.—José Fita. J—314

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la gitana procesada Concepción Fernández Amalla, hija de Antonio y de Josefa, de 32 años de edad, soltera, natural de Granada, bautizada en la parroquia de San Salvador, vendedora ambulante de ropas, sin apodo, sin instrucción, habitante accidentalmente en las Cuevas de Benimamet, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ratificar el escrito presentado por su Letrado, dimanante de la causa seguida á la misma por hurto de un gallo y una gallina á Vicente Fúster; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Concepción Fernández Amalla, y caso de ser habida sea conducida á las cárceles del Asilo municipal de esta ciudad.

Dado en Valencia á 20 de Julio de 1886.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—619

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, por providencia acordada ante mí en 20 del corriente á la demanda presentada por María Reynat y Plaza, natural y vecina de esta ciudad, soltera, mayor de edad, sobre declaración de pobreza de la misma para litigar contra D. José y D. Ramón Ramdevín y Benet, vecinos y propietarios de esta ciudad, como herederos de Doña Magdalena Benet y Canet, se ha mandado se emplazase á D. José Ramdevín y Benet y D. Ramón Ramdevín y Benet para que dentro de nueve días comparezcan en dichos autos con el objeto de contestar la demanda; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que se inserte la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero de aquéllos y para los efectos legales.

Valencia 22 de Julio de 1886.—Lorenzo Hernández. 49—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Cristóbal Arrayas y López, Juez municipal suplente de esta villa, interino de instrucción del partido por traslación del propietario y enfermedad del municipal.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Asensión Salvador, natural de Bardebargo, en el reino de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa que en el mismo se ha seguido contra él y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino 20 de Julio de 1886.—Cristóbal Arrayas.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—507

VITIGUDINO

Por providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de carta-orden de la Audiencia de Ciudad-Rodrigo, en causa criminal que en ella pende contra Francisco Moro Martín y José Manuel Moró García, vecinos de Boordos, por hurto de cerdos, se cita á los testigos que han declarado en dicha causa, y cuyo paradero se ignora: Baltasar Fernández y Fernández, Eloy Bullón Serrano y José Muñoz Becerra, alias Pinto, vecinos respectivamente de Maiz, Diego Alvaro y Puebla de Yeltes, para que el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, se presenten en la indicada Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral y público que en

la citada causa y expresado día han de tener lugar; apercibiéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Vitigudino 23 de Julio de 1886.—El Escribano, Eustasio García. J—552

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Paulino Navarro y Gauzoraín, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente las funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Casadevall Devín, hijo de Domingo y Eugenia, natural de San Clemente de Sesebas, de oficio panadero, de 27 años de edad; á D. Francisco Javier Devaux y Mengual, natural de Valencia, que en el año 1876 era soltero, de 29 años de edad y vecino y empadronado en dicha ciudad, calle de las Barcas, número 25; y á D. Joaquín Planellas que en aquella época era vecino de Madrid, habitante en la calle de Alcalá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á los nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra dichos sujetos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos para el reclutamiento del Esteban Casadevall con el nombre de Luis Quintana Ferrer; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Compilación de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 10 de Julio de 1886. — Paulino Navarro.—De su orden, José Guitarte. J—291

Juzgados municipales.

VILLAVICIOSA

D. Lucas Merediz Rodríguez, Juez municipal de este término de Villaviciosa.

Por el presente se cita y emplaza á D. Pablo de la Vega, domiciliado en el barrio de Ternín, parroquia de Ambas, de este término y de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de Agosto próximo, á las once de su mañana, á contestar á la demanda que le ha propuesto Don Francisco García de Cueva, Párroco de San Vicente de la Palma, en reclamación de 250 pesetas procedentes de préstamo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se acordó en providencia fecha 9 del actual.

Dado en Villaviciosa y Julio 14 de 1886.—Lucas Merediz Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Eleuterio Maliedo. X—220

NOTICIAS OFICIALES

Centro explotador de materiales de construcción.

SOCIEDAD ANÓNIMA

D. José Ferrer y Bernadas, Abogado y Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de esta ciudad con residencia en la misma.

Certifico que en mi protocolo de este año se halla la escritura cuya copia auténtica es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á 21 de Julio de 1886, ante mí D. José Ferrer y Bernadas, Abogado y Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de esta ciudad, con residencia en la misma, y de los testigos que se nombrarán, han comparecido los Sres. D. Agustín Montagud y Díaz, Comandante de infantería; D. José Agustín Gutiérrez y Hernández y D. José de Uragón y Montero, ambos del comercio, los tres mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, quienes exhiben sus cédulas personales respectivamente de clases novena, octava y undécima, expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, á 17 de Diciembre, 8 y 27 de Enero últimos, con los números 1.819, 157 y 2.510; obrando dichos señores en la calidad de individuos componentes del Consejo de administración de la Compañía mercantil anónima, con domicilio en esta capital, denominada Centro explotador de materiales de construcción; y hallándose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dicen:

Que con la autorizada á 31 de Octubre último por el Notario de esta ciudad D. José Fontanals, los comparecientes señores Montagud y Gutiérrez, juntamente con D. José Segarra y Farré, D. José Campderá y Parés, D. José Sendra y Estrada, D. Ramón Martí y Torrell y D. Antonio Rodríguez Andujar, constituyeron la citada Compañía mercantil anónima para la explotación de toda clase de materiales relacionados con la construcción de obras y edificaciones de cualquier naturaleza que sean y demás fines expresados en el art. 1.º de sus estatutos, habiéndose fijado por el quinto de aquéllos en 60.000 pesetas el capital social, dividido en 112 acciones al portador, de valor 500 pesetas cada una, y 16 cédulas de fundación de 250 pesetas también cada una, pero con facultad por parte del Consejo de administración de aumentarlo si convenía á la explotación hasta un millón de pesetas, por medio de escrituras públicas y emisiones sucesivas y de acordar el importe, plazos y condiciones para la nueva emisión de acciones; y usando los señores comparecientes de la indicada facultad, por creerlo sumamente ventajoso para el mayor desarrollo y buen resultado de la explotación á que se refiere dicho artículo 5.º, y también para los demás negocios de la Compañía, han acordado por unanimidad aumentar el capital de ésta hasta 254.000 pesetas, lo que efectúan por medio de una nueva emisión de 388 acciones al portador, de valor 500 pesetas cada una de ellas, cuyo total importe, con las indicadas 60.000 pesetas, forman la expresada cantidad de 254.000 pesetas.

Delas referidas 388 acciones quedan suscritas 100 por D. José Sendra; 60 por D. José Agustín Gutiérrez, y 34 por D. Agustín Montagud y Díaz, quienes deberán recogerlas dentro de los ocho días siguientes al de hoy, y realizar en igual término su total pago con resguardos provisionales hasta que puedan serles entregados los títulos definitivos, y las restantes 194 acciones de esta emisión quedarán en cartera para su colocación, debiéndose hacer efectivo el total importe de estas últimas en el acto de tomarlas, cuyas 388 acciones quedarán sujetas á las prescripciones á ellas aplicables de los estatutos de dicha Compañía.

Se advierte que la primera copia de esta escritura ha de presentarse dentro del término legal á esta oficina de Liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para el pago de los derechos adeudados á la Hacienda pública y á este Registro mercantil, para la debida toma de razón á los efectos y bajo las sanciones legales.

Así lo otorgan los Sres. D. Agustín Montagud, D. José Agustín Gutiérrez y D. José de Uragón, siendo testigos D. Antonio de Solo y de Castaños y D. Miguel Ugalde y Varela, vecinos de esta ciudad, á todos los cuales he leído íntegramente este instrumento, á su elección, advertidos antes de su derecho de hacerlo por sí.

Y del conocimiento de los señores otorgantes, quienes firman con dichos testigos, y de todo lo contenido en esta escritura, yo el Notario doy fe.—Agustín Montagud.—José A. Gutiérrez.—José de Uragón.—Antonio de Solo.—Miguel Ugalde.—Signado.—José Ferrer y Bernadas, con rúbrica.

Concuerda con su original que con el núm. 607 obra en mi protocolo de este año.

Y para que conste, requerido por D. José Agustín Gutiérrez, libro á su utilidad la presente primera copia en un pliego de la clase 1.ª, núm. 2.672, y en otro de la 12.ª, número 3.450.899, que signo, firmo y rubrico en Barcelona á 27 de Julio de 1886.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, requerido por D. José Agustín Gutiérrez, libro el presente en estos dos pliegos de la clase 10.ª, números 190.743 y siguiente en orden, que signo, firmo y rubrico en Barcelona á 28 de Julio de 1886.—José Ferrer y Bernadas.

Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de esta ciudad, con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. José Ferrer y Bernadas.

Barcelona 28 de Julio de 1886.—Juan Armengol y Piferer.—Joaquín Volart. X—211

La New-York

COMPANIA MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Resumen del 41.º balance anual de dicha Sociedad en 1.º de Enero de 1886.

	Ptas. Cénts.
INGRESOS EN 1885.	
Por primas de seguros.....	61.198.628'64
Idem por capitales para rentas vitalicias....	4.733.670'31
Idem por intereses y alquileres, incluyendo los beneficios realizados por ventas.....	17.615.678'77
TOTAL de ingresos.....	83.547.977'72

PAGOS EN 1885.	
Por fallecimientos.....	15.542.885'71
Idem por seguros mixtos vencidos ó descontados.....	3.844.194'37
Por rentas vitalicias.....	4.660.471'13
Por rescate de pólizas.....	8.764.999'46
Por beneficios distribuidos entre los asegurados.....	6.998.760'04

TOTAL pagado á los asegurados.....	39.811.310'71
Por contribuciones y premios de reaseguros..	1.296.362'57
Por comisiones, honorarios á los Médicos, y gastos de agencias.....	10.489.849'02
Por sueldos, anuncios, impresos y gastos de administración.....	2.531.374'61
TOTAL de pagos.....	54.128.896'91

ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos de depósito.....	10.585.477'03
En valores mobiliarios (valor según cotización actual 191.710.645'51).....	174.340.443'05
En inmuebles.....	35.528.797'86
En préstamos sobre primeras hipotecas (inmuebles asegurados por pesetas 85.511.250 en pólizas transferidas á la Compañía á título de garantía suplementaria).....	94.111.608'75
En préstamos á corto plazo (con garantía suplementaria de valores mobiliarios, importantes al precio corriente, pesetas 3.080.892)	2.339.898'75
En anticipos de primas sobre pólizas vigentes (la reserva hecha sobre estas pólizas asciende á pesetas 10.000.000).....	2.156.096'98
En primas semestrales y trimestrales correspondientes al ejercicio y que vencen después de 31 de Diciembre de 1885.....	4.551.072'75
En primas por cobrar y en vía de transmisión.	2.983.562'66
En saldos en poder de representantes.....	301.324'70
En intereses acumulados ó vencidos en 31 de Diciembre de 1885 de capitales colocados..	2.255.860'26
En aumento de precio en los valores mobiliarios, según cotización de 31 de Diciembre de 1885.....	17.370.202'46
TOTAL del activo.....	346.524.345'25

PASIVO	
Reserva para los capitales asegurados (al 4 por 100).....	251.662.982'56
Reserva para las rentas vitalicias.....	39.598.052'13
Beneficios que quedan por pagar á los asegurados, siniestros, seguros mixtos pendientes de liquidación y atrasos no reclamados.	2.307.748'54
Beneficios acumulados correspondientes á pólizas de acumulación.....	16.188.796'91
Primas anticipadas.....	155.133'11
TOTAL del pasivo.....	309.912.713'25

Excedente del activo sobre el pasivo, según el tipo de valuación de la Compañía (reserva del 4 por 100).....	36.611.632
Excedente del activo sobre el pasivo, según el tipo de valuación del Estado de New-York (reserva del 4 y medio por 100).....	68.538.842

	Pesetas.
En 1885 la Compañía ha emitido 18.566 pólizas, asegurando.....	355.112.425
En 1.º de Enero de 1886 el total del capital asegurado era.....	1.345.763.096
New-York 1.º de Enero de 1886,	X—216

Compañía anónima de tranvías de Barcelona.

Dividendo interino de 1886.

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía que se pagará un dividendo interino, a razón de 5 por 100 al año, por el medio año que concluyó en 30 del próximo pasado Junio, ó sean cinco chelines por acción (cupón núm. 25), iguales á 6 pesetas 25 céntimos, pagaderos desde el 16 de Agosto de 1886.

Los tenedores de acciones al portador podrán pasar á recoger las facturas en las oficinas de la Compañía en Barcelona, Fontanella, 2, segundo, debiendo presentarlas junto con los cupones para su cobro desde la citada fecha en adelante, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables; advirtiéndose que no se efectuará el pago de dichos cupones antes del tercer día de su presentación.

Los libros de traspasos de la Compañía quedarán cerrados desde el 4 al 16 de Agosto, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de administración, H. B. Templer Powell, Secretario.—Oficinas: 43, Lothbury, London, 30 de Julio de 1886. X—218

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacifico.

Aviso á los accionistas.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacifico á junta general ordinaria, que ha de celebrarse el jueves 25 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en París, rue de Chateaudun, núm. 53, con objeto de:

1.º Deliberar conforme á los artículos 24, 26, 27, 28 y 30 de los estatutos.

2.º Proceder á la reelección ó á la renovación del Consejo de administración dimisionario.

Para asistir á la junta es preciso ser poseedor de 25 acciones de capital ó 50 de usufructo, y haberlas depositado por lo menos 10 días antes de la reunión, sea:

1.º En el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, en Bilbao.

2.º En la Caja de la Société Dynamite Nobel, en Isleten, cantón de Uri (Suiza).

3.º En la Caja de la Sociedad Dynamite Nobel, en Avigliana (Italia).

4.º En la Caja de la Dynamit Actien, Gesellschaft, en Hamburgo.

5.º En casa de M. Geo Vian, rue de Chateaudun, 53, en París.

6.º En la Caja de la Sociedad, sea en Lima, ó en Valparaíso, casa de los Sres. Weber y Compañía.

Paris 29 de Julio de 1886.—El Consejo de administración. X—213

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Agosto de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE AGOSTO DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 d. Paris, á ocho días vista, frs., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Agosto de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaayer llovió en Coruña. Según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Oviedo y Santander. No faltan datos de ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'12 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'30 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 189.—Carneros, 290.—Terneras, 72.—Ovejas, 532.—Total, 1.083.

Su peso en kilogramos..... 44.134.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'02 á 1'04 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrarios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 3 al 6 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

COMO TESTAMENTARIOS DE D. ESCOLÁSTICO GARCÍA VIANA, y cumpliendo con lo mandado en la cláusula 8.ª del testamento, se cita, llama y emplaza á su hermana Doña Tiburcia García Viana ó hijos para que en el término de cinco meses, á contar desde el día 10 de Marzo del año actual, se presenten en casa del finado, calle de Arango, núm. 6, Madrid; aperebiéndoles que trascurridos los cinco meses caducarán sus derechos á heredar, conforme á la cláusula 1.ª del codicilo otorgado el 13 de Febrero del año actual.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—El testamento, José María Mateu. X—210

SANTOS DEL DIA

San Tiburcio, mártir, y Santas Filomena y Susana, vírgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 51 de abono.—Turno impar.—Linda di Chamouniv.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—El oro de la reacción.—Los dramas de la escalera.—La gran vía.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Ciclón XXII.—La jaula abierta.—Coro de señoras.—Ciclón XXII.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—El Zaragozano.—En el nombre del padre.....

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Soirée fashionable. Programa escogido. Todos los notables artistas de la compañía y Mr. Sarina, el más notable en trabajos de dislocación.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Gran espectáculo. Caballo de fuego, único en el mundo. Katarinodar y otrasnotabilidades. Gran pantomima.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13